



Sección de Estadística.

OFICIAL 4°

CIRCULAR NUM. 19

Con fecha 23 de enero último, en Circular número 35 girada por este Gobierno, se dijo a usted, lo siguiente:

“La Secretaría de Gobernación, en telegrama fechado el 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue: —“Para cumplimiento Ley de Bienes Inmuebles de la Federación y Decreto relativo de 29 de agosto de 1916, agradeceré a usted remita dentro del menor plazo posible, todos los datos referentes a templos, casas rurales, escuelas religiosas y demás anexos de aquellos, que se encuentran en la actualidad clausurados o destinados a cualquier otro servicio público, ya sea del Estado de su digno cargo o de la Federación.”—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que con la prontitud requerida se sirva rendir a este Gobierno el informe correspondiente con la expresión de los datos que se solicitan y en la forma más precisa que le sea posible.”

Y como hasta la fecha no se ha recibido contestación a la Circular que se inserta, prevengo a usted se sirva hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que sean del conocimiento de este propio Gobierno, los datos de que se trata y pueda, con la debida oportunidad, rendir la noticia a que se ha hecho mención.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 12 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Estadística.

OFICIAL 4°

CIRCULAR NUM. 19

Con fecha 23 de enero último, en Circular número 35 girada por este Gobierno, se dijo a usted, lo siguiente:

“La Secretaría de Gobernación, en telegrama fechado el 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue: —“Para cumplimiento Ley de Bienes Inmuebles de la Federación y Decreto relativo de 29 de agosto de 1916, agradeceré a usted remita dentro del menor plazo posible, todos los datos referentes a templos, casas rurales, escuelas religiosas y demás anexos de aquellos, que se encuentran en la actualidad clausurados o destinados a cualquier otro servicio público, ya sea del Estado de su digno cargo o de la Federación.”—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que con la prontitud requerida se sirva rendir a este Gobierno el informe correspondiente con la expresión de los datos que se solicitan y en la forma más precisa que le sea posible.”

Y como hasta la fecha no se ha recibido contestación a la Circular que se inserta, prevengo a usted se sirva hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que sean del conocimiento de este propio Gobierno, los datos de que se trata y pueda, con la debida oportunidad, rendir la noticia a que se ha hecho mención.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 12 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



107

Sección de Estadística.

OFICIAL 4°

CIRCULAR NUM. 19

Con fecha 23 de enero último, en Circular número 35 girada por este Gobierno, se dijo a usted, lo siguiente:

“La Secretaría de Gobernación, en telegrama fechado el 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue: —“Para cumplimiento Ley de Bienes Inmuebles de la Federación y Decreto relativo de 29 de agosto de 1916, agradeceré a usted remita dentro del menor plazo posible, todos los datos referentes a templos, casas cu- rales, escuelas religiosas y demás anexos de aquellos, que se encuentran en la actualidad clausurados o destinados a cualquier otro servicio público, ya sea del Estado de su digno cargo o de la Federación.”—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que con la prontitud requerida se sirva rendir a es- te Gobierno el informe correspondiente con la expresión de los datos que se soli- citan y en la forma más precisa que le sea posible.”

Y como hasta la fecha no se ha recibido contesta- ción a la Circular que se inserta, prevengo a usted se sirva hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que sean del conocimiento de este propio Gobierno, los datos de que se trata y pueda, con la debida oportunidad, rendir la noticia a que se ha hecho mención.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 12 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Estadística.

OFICIAL 4°

CIRCULAR NUM. 19

Con fecha 23 de enero último, en Circular número 35 girada por este Gobierno, se dijo a usted, lo siguiente:

“La Secretaría de Gobernación, en telegrama fechado el 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue: —“Para cumplimiento Ley de Bienes Inmuebles de la Federación y Decreto relativo de 29 de agosto de 1916, agradeceré a usted remita dentro del menor plazo posible, todos los datos referentes a templos, casas curales, escuelas religiosas y demás anexos de aquellos, que se encuentran en la actualidad clausurados o destinados a cualquier otro servicio público, ya sea del Estado de su digno cargo o de la Federación.”—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que con la prontitud requerida se sirva rendir a este Gobierno el informe correspondiente con la expresión de los datos que se solicitan y en la forma más precisa que le sea posible.”

Y como hasta la fecha no se ha recibido contestación a la Circular que se inserta, prevengo a usted se sirva hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que sean del conocimiento de este propio Gobierno, los datos de que se trata y pueda, con la debida oportunidad, rendir la noticia a que se ha hecho mención.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 12 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

OFICIAL 1°

Circular Número 20

En oficio fechado el 28 de febrero último, dice a este Gobierno, el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha autorizado provisionalmente al señor Otto H. Rademacher para que, conforme a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Alemania en Guaymas, con jurisdicción en el Estado de Sonora y en el Distrito de Mulegé, B. C."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva prestar al Sr. Rademacher, la ayuda y protección necesarias, para que pueda ejercer amplia y libremente, las funciones de su carácter público.

Le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 13 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorian

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

OFICIAL 1°

Circular Número 20

En oficio fechado el 28 de febrero último, dice a este Gobierno, el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha autorizado provisionalmente al señor Otto H. Rademacher para que, conforme a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Alemania en Guaymas, con jurisdicción en el Estado de Sonora y en el Distrito de Mulegé, B. C."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva prestar al Sr. Rademacher, la ayuda y protección necesarias, para que pueda ejercer amplia y libremente, las funciones de su carácter público.

Le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 13 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

OFICIAL 1°

Circular Número 20

En oficio fechado el 28 de febrero último, dice a este Gobierno, el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha autorizado provisionalmente al señor Otto H. Rademacher para que, conforme a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Alemania en Guaymas, con jurisdicción en el Estado de Sonora y en el Distrito de Mulegé, B. C."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva prestar al Sr. Rademacher, la ayuda y protección necesarias, para que pueda ejercer amplia y libremente, las funciones de su carácter público.

Le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 13 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

Circular Número 20

OFICIAL 1°

En oficio fechado el 28 de febrero último, dice a este Gobierno, el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha autorizado provisionalmente al señor Otto H. Rademacher para que, conforme a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Alemania en Guaymas, con jurisdicción en el Estado de Sonora y en el Distrito de Mulegé, B. C."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva prestar al Sr. Rademacher, la ayuda y protección necesarias, para que pueda ejercer amplia y libremente, las funciones de su carácter público.

Le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 13 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Loria

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

OFICIAL 1°

Circular Número 20

En oficio fechado el 28 de febrero último, dice a este Gobierno, el Co. Secretario de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha autorizado provisionalmente al señor Otto H. Rademacher para que, conforme a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Alemania en Guaymas, con jurisdicción en el Estado de Sonora y en el Distrito de Mu-
legé, B. C."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva prestar al Sr. Rademacher, la ayuda y protección necesarias, para que pueda ejercer amplia y libremente, las funciones de su carácter público.

Le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 13 de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.
NUM. 21.

En oficio-circular No. 9 de fecha 2 de enero del corriente año, decía a usted lo siguiente:

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Modesto García, que logró fugarse de la Cárcel Pública de Maravatio en donde se encontraba extinguiendo la pena de cuatro años dos meses de prisión, a que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan, por el delito de violación; bajo el concepto de que la filiación del citado reo, es como sigue: - Modesto García es hijo de Crescencio García y de Maria Encarnación García finada, de 24 años de edad, estatura alta, complexión delgada, color trigueño, pelo y cejas color castaño, le pinta el bozo, frente regular, nariz chica, ojos cafés, boca grande, labios delgados. Viste camisa de cretona y pantalón de mezclilla azul, calza huaraches y usa sombrero de palma, no sabe leer ni escribir y sin señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.
NUM. 21.

En oficio-circular No. 9 de fecha 2 de enero del corriente año, decía a usted lo siguiente:

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Modesto García, que logró fugarse de la Cárcel Pública de Maravatio en donde se encontraba extinguiendo la pena de cuatro años dos meses de prisión, a que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan, por el delito de violación; bajo el concepto de que la filiación del citado reo, es como sigue: - Modesto García es hijo de Crescencio García y de Maria Encarnación García finada, de 24 años de edad, estatura alta, complexión delgada, color trigueño, pelo y cejas color castaño, le pinta el bozo, frente regular, nariz chica, ojos cafés, boca grande, labios delgados. Viste canisa de cretona y pantalón de mezclilla azul, calza huaraches y usa sombrero de palma, no sabe leer ni escribir y sin señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal do

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 21.

En oficio-circular No. 9 de fecha 2 de enero del corriente año, decía a usted lo siguiente:

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Modesto García, que logró fugarse de la Cárcel Pública de Maravatio en donde se encontraba extinguiendo la pena de cuatro años dos meses de prisión, a que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan, por el delito de violación; bajo el concepto de que la filiación del citado reo, es como sigue: - Modesto García es hijo de Crescencio García y de Maria Encarnación García finada, de 24 años de edad, estatura alta, complexión delgada, color trigüeño, pelo y cejas color castaño, le pinta el bozo, frente regular, nariz chica, ojos cafés, boca grande, labios delgados. Viste camisa de cretona y pantalón de mezclilla azul, calza huaraches y usa sombrero de palma, no sabe leer ni escribir y sin señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE

Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 21.

En oficio-circular No. 9 de fecha 2 de enero del corriente año, decía a usted lo siguiente:

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Modesto García, que logró fugarse de la Cárcel Pública de Maravatio en donde se encontraba extinguiendo la pena de cuatro años dos meses de prisión, a que fué sentenciado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacan, por el delito de violación; bajo el concepto de que la filiación del citado reo, es como sigue: - Modesto García es hijo de Crescencio García y de Maria Encarnación García finada, de 24 años de edad, estatura alta, complexión delgada, color trigueño, pelo y cejas color castaño, le pinta el bozo, frente regular, nariz chica, ojos cafés, boca grande, labios delgados. Viste camisa de cretona y pantalón de mezclilla azul, calza huaraches y usa sombrero de palma, no sabe leer ni escribir y sin señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



En oficio-circular No. 21 de fecha 3 de enero

del presente año, se decía a usted lo siguiente:

SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 22.

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Cabo de la Aduana Marítima de Frontera, Joaquín Cetina, y lograda que sea captura, - dar el aviso correspondiente a este Gobierno, para que sea puesto a disposición del C. Juez de Distrito del Estado, a quien le es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Tabasco; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue: - Es como de 38 años de edad, casado, color blanco, pelo lacio y rapado, pues ha sido soldado en épocas pasadas; complexión gruesa; manos y pies grandes; boca y orejas grandes; nariz grande perfilada; ojos amarillentos; usa zapatos - fuertes americanos. Viste pantalón de casimir color - verdoso y blusa filipina abrochada y sombrero de fieltro forma Chicago. Señas particulares, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza."-----

Lo transcribo a usted, tanto por necesitarse en este Gobierno la constancia de que recibió el oficio-circular preinserto, como por ignorar este Ejecutivo si llegó a su poder la referida circular, sirviéndose acusar el recibo correspondiente de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/PB/



En oficio-circular No. 21 de fecha 3 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 22.

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Cabo de la Aduana Marítima de Frontera, Joaquín Cetina, y lograda que sea captura, - dar el aviso correspondiente a este Gobierno, para que sea puesto a disposición del C. Juez de Distrito del Estado, a quien le es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Tabasco; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue: - Es como de 38 años de edad, casado, color blanco, pelo lacio y rapado, pues ha sido soldado en épocas pasadas; complexión gruesa; manos y pies grandes; boca y orejas grandes; nariz grande perfilada; ojos amarillentos; usa zapatos - fuertes americanos. Viste pantalón de casimir color - verdoso y blusa filipina abrochada y sombrero de fieltro forma Chicago. Señas particulares, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza."-----

Lo transcribo a usted, tanto por necesitarse en este Gobierno la constancia de que recibió el oficio-circular preinserto, como por ignorar este Ejecutivo si llegó a su poder la referida circular, sirviéndose acusar el recibo correspondiente de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. D.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABS/PH/



En oficio-circular No. 21 de fecha 3 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 22.

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Cabo de la Aduana Marítima de Frontera, Joaquín Cetina, y lograda que sea captura, - dar el aviso correspondiente a este Gobierno, para que sea puesto a disposición del C. Juez de Distrito del Estado, a quien le es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Tabasco; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue: - Es como de 38 años de edad, casado, color blanco, pelo lacio y rapado, pues ha sido soldado en épocas pasadas; complexión gruesa; manos y pies grandes; boca y orejas grandes; nariz grande perfilada; ojos amarillentos; usa zapatos - fuertes americanos. Viste pantalón de casimir color - verdoso y blusa filipina abrochada y sombrero de fieltro forma Chicago. Señas particulares, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza."-----

Lo transcribo a usted, tanto por necesitarse en este Gobierno la constancia de que recibió el oficio-circular preinserto, como por ignorar este Ejecutivo si llegó a su poder la referida circular, sirviéndose acusar el recibo correspondiente de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/TH/



En oficio-circular No. 21 de fecha 3 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 22

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Cabo de la Aduana Marítima de Frontera, Joaquín Cetina, y lograda que sea captura, - dar el aviso correspondiente a este Gobierno, para que sea puesto a disposición del C. Juez de Distrito del Estado de Tabasco; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue: - Es como de 38 años de edad, casado, color blanco, pelo lacio y rapado, pues ha sido soldado en épocas pasadas; complexión gruesa; manos y pies grandes; boca y orejas grandes; nariz grande perfilada; ojos amarillentos; usa zapatos - fuertes americanos. Viste pantalón de casimir color - verdoso y blusa filipina abrochada y sombrero de fieltro forma Chicago. Señas particulares, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza."-----

Lo transcribo a usted, tanto por necesitarse en este Gobierno la constancia de que recibió el oficio-circular preinserto, como por ignorar este Ejecutivo si llegó a su poder la referida circular, sirviéndose acusar el recibo correspondiente de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABG/74/



En oficio-circular No. 21 de fecha 3 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

SECCION DE

Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular

NUM. 22.

-----"He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Cabo de la Aduana Marítima de Frontera, Joaquín Cetina, y lograda que sea captura, - dar el aviso correspondiente a este Gobierno, para que sea puesto a disposición del C. Juez de Distrito del Estado, a quien le es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Tabasco; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue: - Es como de 38 años de edad, casado, color blanco, pelo lacio y rapado, pues ha sido soldado en épocas pasadas; complexión gruesa; manos y pies grandes; boca y orejas grandes; nariz grande perfilada; ojos amarillentos; usa zapatos - fuertes americanos. Viste pantalón de casimir color - verdoso y blusa filipina abrochada y sombrero de fieltro forma Chicago. Señas particulares, tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza."-----

Lo transcribo a usted, tanto por necesitarse en este Gobierno la constancia de que recibió el oficio-circular preinserto, como por ignorar este Ejecutivo si llegó a su poder la referida circular, sirviéndose acusar el recibo correspondiente de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. D.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/TH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 23.

En oficio-circular No. 28 de fecha 5 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"La Secretaría de Estado del Interior en mensaje de fecha 4 del corriente mes, dice a este Gobierno, lo que sigue:-"Esta Secretaría tiene conocimiento de que dos hermanos de apellido Tenorio y otro llamado Martín Morales, cuyo paradero se ignora, se dedican a la falsificación de las monedas de oro, por lo que estimaré a usted se sirva ordenar la estricta vigilancia, a fin de obtener la detención de los mencionados individuos.-Lo transcribo a usted a fin de que si se encuentran en la jurisdicción de esa Municipalidad, los individuos antes mencionados, se proceda a su vigilancia, y en caso de dedicarse a la falsificación de las monedas de oro, proceder inmediatamente a su detención, dando el aviso correspondiente a este Gobierno."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular proinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sirvase acusar el correspondiente recibo de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 23.

En oficio-circular No. 28 de fecha 5 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"La Secretaría de Estado del Interior en mensaje de fecha 4 del corriente mes, dice a este Gobierno, lo que sigue:--"Esta Secretaría tiene conocimiento de que dos hermanos de apellido Tenorio y otro llamado Martín Morales, cuyo paradero se ignora, se dedican a la falsificación de las monedas de oro, por lo que estimaré a usted se sirva ordenar la estricta vigilancia, a fin de obtener la detención de los mencionados individuos.--Lo transcribo a usted a fin de que si se encuentran en la jurisdicción de esa Municipalidad, los individuos antes mencionados, se proceda a su vigilancia, y en caso de dedicarse a la falsificación de las monedas de oro, proceder inmediatamente a su detención, dando el aviso correspondiente a este Gobierno."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvase acusar el correspondiente recibo de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 23.

En oficio-circular No. 28 de fecha 5 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"La Secretaría de Estado del Interior en mensaje de fecha 4 del corriente mes, dice a este Gobierno, lo que sigue:--"Esta Secretaría tiene conocimiento de que dos hermanos de apellido Tenorio y otro llamado Martín Morales, cuyo paradero se ignora, se dedican a la falsificación de las monedas de oro, por lo que estimaré a usted se sirva ordenar la estricta vigilancia, a fin de obtener la detención de los mencionados individuos.--Lo transcribo a usted a fin de que si se encuentran en la jurisdicción de esa Municipalidad, los individuos antes mencionados, se proceda a su vigilancia, y en caso de dedicarse a la falsificación de las monedas de oro, proceder inmediatamente a su detención, dando el aviso correspondiente a este Gobierno."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar el correspondiente recibo de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de



126

SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular

NUM. 23.

En oficio-circular No. 28 de fecha 5 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"La Secretaría de Estado del Interior en mensaje de fecha 4 del corriente mes, dice a este Gobierno, lo que sigue:--"Esta Secretaría tiene conocimiento de que dos hermanos de apellido Tenorio y otro llamado Martín Morales, cuyo paradero se ignora, se dedican a la falsificación de las monedas de oro, por lo que estimaré a usted se sirva ordenar la estricta vigilancia, a fin de obtener la detención de los mencionados individuos.--Lo transcribo a usted a fin de que si se encuentran en la jurisdicción de esa Municipalidad, los individuos antes mencionados, se proceda a su vigilancia, y en caso de dedicarse a la falsificación de las monedas de oro, proceder inmediatamente a su detención, dando el aviso correspondiente a este Gobierno."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar el correspondiente recibo de ésta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular

NUM. 25.

En oficio-circular No. 151 de fecha 22 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado en la jurisdicción de esa Municipalidad, el Capitán Francisco Buelna, ex-Pagador habilitado, exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda que sea su captura, dar el aviso correspondiente a este Gobierno; no dando a usted la filiación del mencionado Buelna, porque no se indica en el exhorto."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno, si recibió el oficio-circular preinserto y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvase acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano,

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.

Circular

NUM. 25.

En oficio-circular No. 151 de fecha 22 de enero del presente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que sea buscado en la jurisdicción de esa Municipalidad, el Capitán Francisco Buelna, ex-Pagador habilitado, exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda que sea su captura, dar el aviso correspondiente a este Gobierno; no dando a usted la filiación del mencionado Buelna, porque no se indica en el exhorto."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno, si recibió el oficio-circular preinserto y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvase acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano,

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 26.

En oficio-circular No. 173 de fecha 25 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Cayetano Moreno, que se encontraba extinguiendo en la Cárcel Pública de Zamora, Mich., la pena a que fue sentenciado por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo su filiación como sigue:-- Cayetano Moreno, es hijo de Jesus Moreno que vive y de Tomasa Zambrano finada, de 24 años de edad, soltero, originario de Aguascalientes y vecino de Zamora, estatura y complexión regulares, trigueño; pelo, cejas y bigote negros, ojos cafés; frente, nariz, boca y labios regulares. Viste blusa blanca de dril, pantalón y chaleco de dril obscuro, sombrero de trigo. No sabe leer ni escribir y no tiene señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano,

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM. 264

En oficio-circular No. 173 de fecha 25 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Cayetano Moreno, que se encontraba extinguiendo en la Cárcel Pública de Zamora, Mich., la pena a que fué sentenciado por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo su filiación como sigue:-- Cayetano Moreno, es hijo de Jesus Moreno que vive y de Tomasa Zambrano finada, de 24 años de edad, soltero, originario de Aguascalientes y vecino de Zamora; estatura y complexión regulares, trigueño; pelo, cejas y bigote negros, ojos cafés; frente, nariz, boca y labios regulares. Viste blusa blanca de dril, pantalón y chaleco de dril oscuro, sombrero de trigo. No sabe leer ni escribir y no tiene señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial l/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular.

NUM.26.

En oficio-circular No. 173 de fecha 25 de enero del corriente año, se decía a usted lo siguiente:

-----"He de estimar a usted se sirva librar sus órdenes, a fin de que se proceda, en la jurisdicción de esa Municipalidad, a la busca y aprehensión del reo Cayetano Moreno, que se encontraba extinguiendo en la Cárcel Pública de Zamora, Mich., la pena a que fué sentenciado por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo su filiación como sigue:-- Cayetano Moreno, es hijo de Jesus Moreno que vive y de Tomasa Zambrano finada, de 24 años de edad, soltero, originario de Aguascalientes y vecino de Zamora, estatura y complexión regulares, trigueño; pelo, cejas y bigote negros, ojos cafés; frente, nariz, boca y labios regulares. Viste blusa blanca de dril, pantalón y chaleco de dril obscuro, sombrero de trigo. No sabe leer ni escribir y no tiene señas particulares visibles."-----

Lo transcribo a usted, por ignorar este Gobierno si recibió el oficio-circular preinserto, y por necesitarse la constancia de que haya llegado a su poder. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 14 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/FH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 27.

132

He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Capitán Primero Manuel J. Hernaiz, del Sexto Batallón, presunto responsable del delito de peculado, quien es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda su captura dar el aviso correspondiente a este Gobierno; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue:

-----"Pelo y cejas negros, color rojo, de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, calvo, y cojea del pié derecho por efecto de los callos."

Recomendándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/DE/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 27.

He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Capitán Primero Manuel J. Hernaiz, del Sexto Batallón, presunto responsable del delito de peculado, quien es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda su captura dar el aviso correspondiente a este Gobierno; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue:

-----"Pelo y cejas negros, color rojo, de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, calvo, y cojea del pié derecho por efecto de los callos."

Recomendándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/PH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 27.

He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Capitán Primero Manuel J. Hernaiz, del Sexto Batallón, presunto responsable del delito de peculado, quien es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda su captura dar el aviso correspondiente a este Gobierno; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue:

-----"Pelo y cejas negros, color rojo, de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, calvo, y cojea del pié derecho por efecto de los callos."

Recomendándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ABC/PH/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular

NUM. 27.

He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Capitán Primero Manuel J. Hernaiz, del Sexto Batallón, presunto responsable del delito de peculado, quien es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda su captura dar el aviso correspondiente a este Gobierno; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue:

-----"Pelo y cejas negros, color rojo, de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, calvo, y cojea del pié derecho por efecto de los callos."

Recomendándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ADC/PE/



SECCION DE
Justicia.

OFICIAL 2/o.
Circular
NUM. 27.

He de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que sea buscado, en la jurisdicción de esa Municipalidad, el ex-Capitán Primero Manuel J. Hernaiz, del Sexto Batallón, presunto responsable del delito de peculado, quien es exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Sinaloa, y lograda su captura dar el aviso correspondiente a este Gobierno; en el concepto de que la media filiación del exhortado, es como sigue:

-----"Pelo y cejas negros, color rojo, de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, calvo, y cojea del pie derecho por efecto de los callos."

Recomendándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 15 de marzo de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

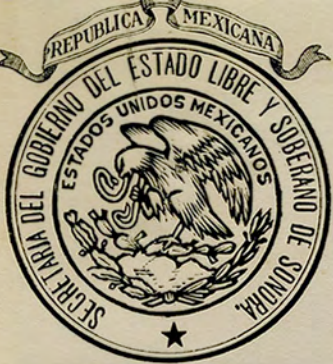
C. G. Soriano.

El Oficial 1/o. E.D.D.

L. Puente.

Al C. Presidente Municipal de

ADC/FE/



SECCION DE
ESTADISTICA.

NUM. 29.-

CIRCULAR.-

137

El C. Secretario de Industria y Comercio en oficio número 407 girado por el Departamento de Industrias, Sección de Productos Naturales, con fecha 4 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:-

"Teniendo necesidad de recabar datos sobre la existencia de productos naturales entre los que se encuentran sales, fosfatos, sulfatos, cloruros, chapopotes, guanos de aves y de murciélagos etc., mucho le agradecería a usted se sirviera enviar a esta Secretaría, una noticia descriptiva de los lugares en donde se tenga conocimiento que existan depósitos o yacimientos de dichos productos y que se hallen comprendidos dentro de ese Estado de su jurisdicción.- En cuanto a productos marítimos, le estimaré incluya en la noticia lo referente a salinas, conchas, lagartos, tiburón etc. y a vegetales de las costas como coco de aceite, coco de agua, coroso, orchilla etc."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos que correspondan, recomendándole se sirva, dentro del menor tiempo posible, remitir a este propio Gobierno, los datos a que se refiere el oficio que se inserta, con el objeto de poder recopilar y enviar a la Secretaría de Industria y Comercio, la noticia de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de marzo de 1918.-

El Gobernador Int°. del Estado,

C. G. SORIANO.

El Oficial 1°. E. del D.,

L. PUENTE.

Al C. Presidente Municipal.

jmv.



SECCION DE

ESTADISTICA.

NUM. 29.-

CIRCULAR.-

El C. Secretario de Industria y Comercio en oficio número 407 girado por el Departamento de Industrias, Sección de Productos Naturales, con fecha 4 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:-

"Teniendo necesidad de recabar datos sobre la existencia de productos naturales entre los que se encuentran sales, fosfatos, sulfatos, cloruros, chapopotes, guanos de aves y de murciélagos etc., mucho le agradecería a usted se sirviera enviar a esta Secretaría, una noticia descriptiva de los lugares en donde se tenga conocimiento que existan depósitos o yacimientos de dichos productos y que se hallen comprendidos dentro de ese Estado de su jurisdicción.- En cuanto a productos marítimos, le estimaré incluya en la noticia lo referente a salinas, conchas, lagartos, tiburón etc. y a vegetales de las costas como coco de aceite, coco de agua, coroso, orchilla etc."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos que correspondan, recomendándole se sirva, dentro del menor tiempo posible, remitir a este propio Gobierno, los datos a que se refiere el oficio que se inserta, con el objeto de poder recopilar y enviar a la Secretaría de Industria y Comercio, la noticia de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de marzo de 1918.-

El Gobernador Int°. del Estado,

C. G. SORIANO.

El Oficial 1°. E. del D.,

L. PUENTE.

Al C. Presidente Municipal.

jmv.



SECCION DE
ESTADISTICA.

NUM. 29.-
CIRCULAR.-

El C. Secretario de Industria y Comercio en oficio número 407 girado por el Departamento de Industrias, Sección de Productos Naturales, con fecha 4 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:-

"Teniendo necesidad de recabar datos sobre la existencia de productos naturales entre los que se encuentran sales, fosfatos, sulfatos, cloruros, chapopotes, guanos de aves y de murciélagos etc., mucho le agradecería a usted se sirviera enviar a esta Secretaría, una noticia descriptiva de los lugares en donde se tenga conocimiento que existan depósitos o yacimientos de dichos productos y que se hallen comprendidos dentro de ese Estado de su jurisdicción.- En cuanto a productos marítimos, le estimaré incluya en la noticia lo referente a salinas, conchas, lagartos, tiburón etc. y a vegetales de las costas como coco de aceite, coco de agua, coroso, orchilla etc."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos que correspondan, recomendándole se sirva, dentro del menor tiempo posible, remitir a este propio Gobierno, los datos a que se refiere el oficio que se inserta, con el objeto de poder recopilar y enviar a la Secretaría de Industria y Comercio, la noticia de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de marzo de 1918.-

El Gobernador Int°. del Estado,

C. G. SORIANO.

El Oficial 1°. E. del D.,

L. PUENTE.

Al C. Presidente Municipal.



SECCION DE

ESTADISTICA.

NUM. 29.-

CIRCULAR.-

El C. Secretario de Industria y Comercio en oficio número 407 girado por el Departamento de Industrias, Sección de Productos Naturales, con fecha 4 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:-

"Teniendo necesidad de recabar datos sobre la existencia de productos naturales entre los que se encuentran sales, fosfatos, sulfatos, cloruros, chapopotes, guanos de aves y de murciélagos etc., mucho le agradecería a usted se sirviera enviar a esta Secretaría, una noticia descriptiva de los lugares en donde se tenga conocimiento que existan depósitos o yacimientos de dichos productos y que se hallen comprendidos dentro de ese Estado de su jurisdicción.- En cuanto a productos marítimos, le estimaré incluya en la noticia lo referente a salinas, conchas, lagartos, tiburón etc. y a vegetales de las costas como coco de aceite, coco de agua, coroso, orchilla etc."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos que correspondan, recomendándole se sirva, dentro del menor tiempo posible, remitir a este propio Gobierno, los datos a que se refiere el oficio que se inserta, con el objeto de poder recopilar y enviar a la Secretaría de Industria y Comercio, la noticia de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de marzo de 1918.-

El Gobernador Int°. del Estado,

C. G. SORIANO.

El Oficial 1°. E. del D.,

L. PUENTE.

Al C. Presidente Municipal.

jmv.



141

SECCION DE
ESTADISTICA.

NUM. 29.-

CIRCULAR.-

El C. Secretario de Industria y Comercio en oficio número 407 girado por el Departamento de Industrias, Sección de Productos Naturales, con fecha 4 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:-

"Teniendo necesidad de recabar datos sobre la existencia de productos naturales entre los que se encuentran sales, fosfatos, sulfatos, cloruros, chapopotes, guanos de aves y de murciélagos etc., mucho le agradecería a usted se sirviera enviar a esta Secretaría, una noticia descriptiva de los lugares en donde se tenga conocimiento que existan depósitos o yacimientos de dichos productos y que se hallen comprendidos dentro de ese Estado de su jurisdicción.- En cuanto a productos marítimos, le estimaré incluya en la noticia lo referente a salinas, conchas, lagartos, tiburón etc. y a vegetales de las costas como coco de aceite, coco de agua, coroso, orchilla etc."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos que correspondan, recomendándole se sirva, dentro del menor tiempo posible, remitir a este propio Gobierno, los datos a que se refiere el oficio que se inserta, con el objeto de poder recopilar y enviar a la Secretaría de Industria y Comercio, la noticia de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 19 de marzo de 1918.-

El Gobernador Int°. del Estado,

C. G. SORIANO.

El Oficial 1°. E. del D.,

L. PUENTE.

Al C. Presidente Municipal.

jmv.



SECCION DE FIEL CONTRASTE

Circular Número 30

El C. Secretario de Industria y Comercio por conducto del Departamento de Pesas y Medidas, en Circular núm. 325 girada con fecha 28 de febrero último, dice a este Gobierno, entre otras cosas, lo que sigue:

“Con objeto de coadyuvar a la reorganización del servicio de Pesas y Medidas que el Ejecutivo de la Unión ha delegado en el Gobierno del digno cargo de usted, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 14 de la Ley sobre Pesas y Medidas de fecha 6 de junio de 1905, actualmente en vigor, y a fin de que en el Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría se pueda hacer con la corrección que es necesaria, el resumen estadístico de las verificaciones de pesas, medidas e instrumentos para pesar o medir, que se llevan a cabo por las diversas Oficinas Verificadoras de la República, esta Secretaría fundándose en lo dispuesto en la parte final del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley y a fin de uniformar los procedimientos que deberán seguirse por las diversas oficinas del Ramo, tanto de dicho Reglamento, como las noticias relativas a las piezas sometidas a verificación primera o periódica que previenen respectivamente los incisos XII y XIII del mismo, ha dispuesto lo siguiente:—Que los Jefes o encargados de las Oficinas Verificadoras del Estado, rindan al Gobierno de su cargo, y en los meses de enero y julio de cada año un informe del estado que haya guardado el servicio durante el semestre anterior, sujetándose estrictamente a la forma que se expresa en el modelo que marcado con el número 2 le remito adjunto, dejando por lo tanto de enviar esos informes directamente al Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría, como hasta ahora se ha acostumbrado.—Que respecto de las noticias relativas a las diferentes piezas sometidas a verificación primera o periódica que deben remitirse al Departamento de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo que disponen los incisos XII y XIII del artículo 83 del Reglamento, los Jefes o Encargados de las Oficinas Verificadoras del Estado, rendirán estas directamente al Gobierno de su cargo, a fin de que, recopilados los datos en ellas contenidos, se forme la noticia general que ese Gobierno deberá rendir a la Secretaría, comprendiendo en ella únicamente, el resumen de las verificaciones periódicas que deben efectuarse durante los tres primeros meses de los años terminados en cero o cifra par, o bien las primeras y periódicas efectuadas fuera del plazo reglamentario que se hubieren llevado a cabo durante el año anterior, sujetándose en todo caso para rendir esas noticias, a la forma que se indica en el modelo número 3 que adjunto se le remite ”

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos, recomendándole además remita directamente a este propio Gobierno, el informe respectivo, para lo cual se le envía un ejemplar del modelo número 2 a que se refiere la Circular que se inserta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de marzo de 1918.

El Gobernador Interino del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE FIEL CONTRASTE

Circular Número 30

El C. Secretario de Industria y Comercio por conducto del Departamento de Pesas y Medidas, en Circular núm. 325 girada con fecha 28 de febrero último, dice a este Gobierno, entre otras cosas, lo que sigue:

“Con objeto de coadyuvar a la reorganización del servicio de Pesas y Medidas que el Ejecutivo de la Unión ha delegado en el Gobierno del digno cargo de usted, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 14 de la Ley sobre Pesas y Medidas de fecha 6 de junio de 1905, actualmente en vigor, y a fin de que en el Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría se pueda hacer con la corrección que es necesaria, el resumen estadístico de las verificaciones de pesas, medidas e instrumentos para pesar o medir, que se llevan a cabo por las diversas Oficinas Verificadoras de la República, esta Secretaría fundándose en lo dispuesto en la parte final del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley y a fin de uniformar los procedimientos que deberán seguirse por las diversas oficinas del Ramo, tanto de dicho Reglamento, como las noticias relativas a las piezas sometidas a verificación primera o periódica que previenen respectivamente los incisos XII y XIII del mismo, ha dispuesto lo siguiente:—Que los Jefes o encargados de las Oficinas Verificadoras del Estado, rindan al Gobierno de su cargo, y en los meses de enero y julio de cada año un informe del estado que haya guardado el servicio durante el semestre anterior, sujetándose estrictamente a la forma que se expresa en el modelo que marcado con el número 2 le remito adjunto, dejando por lo tanto de enviar esos informes directamente al Departamento de Pesas y Medidas de esta Secretaría, como hasta ahora se ha acostumbrado.—Que respecto de las noticias relativas a las diferentes piezas sometidas a verificación primera o periódica que deben remitirse al Departamento de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo que disponen los incisos XII y XIII del artículo 83 del Reglamento, los Jefes o Encargados de las Oficinas Verificadoras del Estado, rendirán estas directamente al Gobierno de su cargo, a fin de que, recopilados los datos en ellas contenidos, se forme la noticia general que ese Gobierno deberá rendir a la Secretaría, comprendiendo en ella únicamente, el resumen de las verificaciones periódicas que deben efectuarse durante los tres primeros meses de los años terminados en cero o cifra par, o bien las primeras y periódicas efectuadas fuera del plazo reglamentario que se hubieren llevado a cabo durante el año anterior, sujetándose en todo caso para rendir esas noticias, a la forma que se indica en el modelo número 3 que adjunto se le remite”

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos, recomendándole además remita directamente a este propio Gobierno, el informe respectivo, para lo cual se le envía un ejemplar del modelo número 2 a que se refiere la Circular que se inserta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de marzo de 1918.

El Gobernador Interino del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial 1º E. del D.,

L. Puente

Al C. Presidente Municipal de



144

TELEGRAMA CIRCULAR.

SECCION DE

Hermosillo, Son., 1° de Abril de 1918.

Sr. Presidente Municipal de

NUM.

Nº. 32.-En virtud de que los CC. Diputados que integraban la Junta de Subsistencia Pública en esta Capital, tienen que ocuparse de los trabajos Legislativos en el H. Congreso del Estado, he tenido a bien acordar que dicha Junta desde esta fecha quede suprimida. - Quedan subsistentes las disposiciones dictadas, prohibiendo la salida de maíz, trigo, frijol y harina para fuera del Estado, pero podrá haber intercambio de estos artículos, entre los Municipios. Se derogan las disposiciones que dictó dicha Junta fijando precios a los artículos anteriormente enumerados.

Sírvase acusar recibo de la presente Circular, haciendola del dominio público.

Afectuosamente.

El Gobernador Intº. del Estado

El Oficial l/o. E.D.D.



TELEGRAMA CIRCULAR.

SECCION DE

Hermosillo, Son., 1° de Abril de 1918.

Sr. Presidente Municipal de

Num.

Nº. 32.-En virtud de que los CC. Diputados que integraban la Junta de Subsistencia Pública en esta Capital, tienen que ocuparse de los trabajos Legislativos en el H. Congreso del Estado, he tenido a bien acordar que dicha Junta desde esta fecha quede suprimida. - Quedan subsistentes las disposiciones dictadas, prohibiendo la salida de maíz, trigo, frijol y harina para fuera del Estado, pero podrá haber intercambio de estos artículos, entre los Municipios. Se derogan las disposiciones que dictó dicha Junta fijando precios a los artículos anteriormente enumerados.

Sírvase acusar recibo de la presente Circular, haciendola del dominio público.

Afectuosamente.

El Gobernador Intº. del Estado

El Oficial l/o. E.D.D.

TELEGRAMA CIRCULAR.

SECCION DE

Hermosillo, Son., 1° de Abril de 1918.

NUM.

Sr. Presidente Municipal de

Nº. 32.-En virtud de que los CC. Diputados que integraban la Junta de Subsistencia Pública en esta Capital, tienen que ocuparse de los trabajos Legislativos en el H. Congreso del Estado, he tenido a bien acordar que dicha Junta desde esta fecha quede suprimida. - Quedan subsistentes las disposiciones dictadas, prohibiendo la salida de maíz, trigo, frijol y harina para fuera del Estado, pero podrá haber intercambio de estos artículos, entre los Municipios. Se derogan las disposiciones que dictó dicha Junta fijando precios a los artículos anteriormente enumerados.

Sírvase acusar recibo de la presente Circular, haciéndola del dominio público.

Afectuosamente.

El Gobernador Intº. del Estado

El Oficial 1/o. E.D.D.



TELEGRAMA CIRCULAR.

SECCION DE

Hermosillo, Son., 1° de Abril de 1918.

NUM.

Sr. Presidente Municipal de

Nº. 32.-En virtud de que los CC. Diputados que integraban la Junta de Subsistencia Pública en esta Capital, tienen que ocuparse de los trabajos Legislativos en el H. Congreso del Estado, he tenido a bien acordar que dicha Junta desde esta fecha quede suprimida. - Quedan subsistentes las disposiciones dictadas, prohibiendo la salida de maíz, trigo, frijol y harina para fuera del Estado, pero podrá haber intercambio de estos artículos, entre los Municipios. Se derogan las disposiciones que dictó dicha Junta fijando precios a los artículos anteriormente enumerados.

Sírvase acusar recibo de la presente Circular, haciendola del dominio público.

Afectuosamente.

El Gobernador Intº. del Estado

El Oficial l/o. E.D.D.



148

TELEGRAMA CIRCULAR.

SECCION DE

NUM.

Hermosillo, Son., 1° de Abril de 1918.

Sr. Presidente Municipal de

Nº. 32.-En virtud de que los CC. Diputados que integraban la Junta de Subsistencia Pública en esta Capital, tienen que ocuparse de los trabajos Legislativos en el H. Congreso del Estado, he tenido a bien acordar que dicha Junta desde esta fecha quede suprimida. - quedan subsistentes las disposiciones dictadas, prohibiendo la salida de maíz, trigo, frijol y harina para fuera del Estado, pero podrá haber intercambio de estos artículos, entre los Municipios. Se derogan las disposiciones que dictó dicha Junta fijando precios a los artículos anteriormente enumerados.

Sírvase acusar recibo de la presente Circular, haciendola del dominio público.

Afectuosamente.

El Gobernador Intº. del Estado

El Oficial l/o. E.D.D.



Circular Número 31

Sección de Gobernación

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio Circular No. 783, dice a este Gobierno con fecha 20 de marzo próximo pasado, lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido conocimiento de que en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se han presentado denuncios de terrenos mostrencos o vacantes y como estos denuncios se tramitan de acuerdo con las leyes civiles del lugar de la ubicación de los terrenos y esta Secretaría ignora tales denuncios, no puede constituirse en parte interesada cuando el terreno denunciado pertenezca a la Nación, como puede suceder, y por lo mismo se encuentra en la imposibilidad de poder defender sus derechos. Con este motivo, y a fin de prevenir los graves perjuicios que con este procedimiento se pueden seguir a la Hacienda Pública Federal, por acuerdo especial del C. Presidente de la República me dirijo a usted suplicándole atentamente se sirva dictar sus órdenes a fin de que recomiende a todas las autoridades de esa Entidad Federativa de su muy digno cargo que estén encargadas de tramitar los denuncios de terrenos mostrencos, se sirvan dar parte a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, de los denuncios de que se trata al presentarse éstos, y tan pronto como se presenten los planos del terreno denunciado, remitir un ejemplar a la misma Secretaría a fin de que se averigüe si se trata de un terreno que pertenezca a la Nación y pueda esta constituirse en parte y defender sus derechos."

Desde luego contestó este Gobierno que ni él ni los Ayuntamientos de esta Entidad han aceptado denuncios de la índole que se mencionan, o al menos no ha tenido conocimiento de ello este Ejecutivo, pero a efecto de que se sirva tener presente para lo futuro la superior disposición preinserta, he acordado transcribírsela, sirviéndose acusar de la presente el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de abril de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Loriaño

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Circular Número 31

Sección de Gobernación

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio Circular No. 783, dice a este Gobierno con fecha 20 de marzo próximo pasado, lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido conocimiento de que en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se han presentado denuncios de terrenos mostrencos o vacantes y como estos denuncios se tramitan de acuerdo con las leyes civiles del lugar de la ubicación de los terrenos y esta Secretaría ignora tales denuncios, no puede constituirse en parte interesada cuando el terreno denunciado pertenezca a la Nación, como puede suceder, y por lo mismo se encuentra en la imposibilidad de poder defender sus derechos. Con este motivo, y a fin de prevenir los graves perjuicios que con este procedimiento se pueden seguir a la Hacienda Pública Federal, por acuerdo especial del C. Presidente de la República me dirijo a usted suplicándole atentamente se sirva dictar sus órdenes a fin de que recomiende a todas las autoridades de esa Entidad Federativa de su muy digno cargo que estén encargadas de tramitar los denuncios de terrenos mostrencos, se sirvan dar parte a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, de los denuncios de que se trata al presentarse éstos, y tan pronto como se presenten los planos del terreno denunciado, remitir un ejemplar a la misma Secretaría a fin de que se averigüe si se trata de un terreno que pertenezca a la Nación y pueda esta constituirse en parte y defender sus derechos."

Desde luego contestó este Gobierno que ni él ni los Ayuntamientos de esta Entidad han aceptado denuncios de la índole que se mencionan, o al menos no ha tenido conocimiento de ello este Ejecutivo, pero a efecto de que se sirva tener presente para lo futuro la superior disposición preinserta, he acordado transcribírsela, sirviéndose acusar de la presente el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de abril de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

Circular Número 31

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio Circular No. 783, dice a este Gobierno con fecha 20 de marzo próximo pasado, lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido conocimiento de que en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se han presentado denuncios de terrenos mostrencos o vacantes y como estos denuncios se tramitan de acuerdo con las leyes civiles del lugar de la ubicación de los terrenos y esta Secretaría ignora tales denuncios, no puede constituirse en parte interesada cuando el terreno denunciado pertenezca a la Nación, como puede suceder, y por lo mismo se encuentra en la imposibilidad de poder defender sus derechos. Con este motivo, y a fin de prevenir los graves perjuicios que con este procedimiento se pueden seguir a la Hacienda Pública Federal, por acuerdo especial del C. Presidente de la República me dirijo a usted suplicándole atentamente se sirva dictar sus órdenes a fin de que recomiende a todas las autoridades de esa Entidad Federativa de su muy digno cargo que estén encargadas de tramitar los denuncios de terrenos mostrencos, se sirvan dar parte a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, de los denuncios de que se trata al presentarse éstos, y tan pronto como se presenten los planos del terreno denunciado, remitir un ejemplar a la misma Secretaría a fin de que se averigüe si se trata de un terreno que pertenezca a la Nación y pueda esta constituirse en parte y defender sus derechos."

Desde luego contestó este Gobierno que ni él ni los Ayuntamientos de esta Entidad han aceptado denuncios de la índole que se mencionan, o al menos no ha tenido conocimiento de ello este Ejecutivo, pero a efecto de que se sirva tener presente para lo futuro la superior disposición preinserta, he acordado transcribírsela, sirviéndose acusar de la presente el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de abril de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Loria

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Sección de Gobernación

Circular Número 31

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio Circular No. 783, dice a este Gobierno con fecha 20 de marzo próximo pasado, lo que sigue:

“Esta Secretaría ha tenido conocimiento de que en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se han presentado denuncios de terrenos mostrencos o vacantes y como estos denuncios se tramitan de acuerdo con las leyes civiles del lugar de la ubicación de los terrenos y esta Secretaría ignora tales denuncios, no puede constituirse en parte interesada cuando el terreno denunciado pertenezca a la Nación, como puede suceder, y por lo mismo se encuentra en la imposibilidad de poder defender sus derechos. Con este motivo, y a fin de prevenir los graves perjuicios que con este procedimiento se pueden seguir a la Hacienda Pública Federal, por acuerdo especial del C. Presidente de la República me dirijo a usted suplicándole atentamente se sirva dictar sus órdenes a fin de que recomiende a todas las autoridades de esa Entidad Federativa de su muy digno cargo que estén encargadas de tramitar los denuncios de terrenos mostrencos, se sirvan dar parte a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, de los denuncios de que se trata al presentarse éstos, y tan pronto como se presenten los planos del terreno denunciado, remitir un ejemplar a la misma Secretaría a fin de que se averigüe si se trata de un terreno que pertenezca a la Nación y pueda esta constituirse en parte y defender sus derechos.”

Desde luego contestó este Gobierno que ni él ni los Ayuntamientos de esta Entidad han aceptado denuncios de la índole que se mencionan, o al menos no ha tenido conocimiento de ello este Ejecutivo, pero a efecto de que se sirva tener presente para lo futuro la superior disposición preinserta, he acordado transcribírsela, sirviéndose acusar de la presente el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de abril de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Lorigan

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de



Circular Número 31

Sección de Gobernación

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio Circular No. 783, dice a este Gobierno con fecha 20 de marzo próximo pasado, lo que sigue:

"Esta Secretaría ha tenido conocimiento de que en el Distrito Federal y en algunos Estados de la República se han presentado denuncios de terrenos mostrencos o vacantes y como estos denuncios se tramitan de acuerdo con las leyes civiles del lugar de la ubicación de los terrenos y esta Secretaría ignora tales denuncios, no puede constituirse en parte interesada cuando el terreno denunciado pertenezca a la Nación, como puede suceder, y por lo mismo se encuentra en la imposibilidad de poder defender sus derechos. Con este motivo, y a fin de prevenir los graves perjuicios que con este procedimiento se pueden seguir a la Hacienda Pública Federal, por acuerdo especial del C. Presidente de la República me dirijo a usted suplicándole atentamente se sirva dictar sus órdenes a fin de que recomiende a todas las autoridades de esa Entidad Federativa de su muy digno cargo que estén encargadas de tramitar los denuncios de terrenos mostrencos, se sirvan dar parte a esta Secretaría de Agricultura y Fomento, de los denuncios de que se trata al presentarse éstos, y tan pronto como se presenten los planos del terreno denunciado, remitir un ejemplar a la misma Secretaría a fin de que se averigüe si se trata de un terreno que pertenezca a la Nación y pueda esta constituirse en parte y defender sus derechos."

Desde luego contestó este Gobierno que ni él ni los Ayuntamientos de esta Entidad han aceptado denuncios de la índole que se mencionan, o al menos no ha tenido conocimiento de ello este Ejecutivo, pero a efecto de que se sirva tener presente para lo futuro la superior disposición preinserta, he acordado transcribírsela, sirviéndose acusar de la presente el recibo de estilo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de abril de 1918.

El Gobernador Int. del Estado,

C. G. Soriano

El Oficial Primero E. del D.,

L. Puente

Al C.

Presidente Municipal de